

## Acuerdo de Concejo N° 003-017-2020

La Punta, 17 de setiembre del 2020.

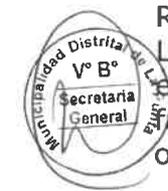
El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de setiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Memorando N° 280-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Carta Notarial N°02-2019-ULBP-OGA/MDLP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 431-2019-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 173-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 053-2020-MDLP/SG emitido por la Secretaria General; el Memorando N° 303-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se aprueba la donación a favor de la I.E. Parroquial "Clara Cogorno de Cogorno" La Punta, consistente en el techado en malla raschell al 90% de sombra color azul;

Que, mediante el Memorandum N° 280-2020-MDLP/GDH de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, información sobre la situación del requerimiento N° 2019-02269, por concepto de Servicio de Techado en el I.E. Clara Cogorno de Cogorno, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 004-008-2019;

Que, mediante Carta Notarial N° 02-2019-ULBP-OGA/MDLP de fecha 09 de diciembre de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, comunica a la contratista Evelin Esther Benites Mendoza, que *considerando el tiempo transcurrido en exceso y visto su total desinterés para cumplir con la prestación, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 165.4 del artículo 165, que prescribe: "La Entidad puede resolver el Contrato sin requerir previamente su cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras*

*penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al Contratista mediante Carta Notarial la decisión de resolver el contrato”;*

Que, mediante el Informe N° 431-2019-MDLP-OGA/ULBP de fecha 09 de diciembre de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano la decisión de Resolver el Contrato, en todo caso significa dejar sin efecto la Orden de Servicio N° 01690-2019, de fecha 02 de mayo de 2019;

Que, mediante el Memorando N° 053-2020-MDLP/SG de fecha 12 de agosto de 2020, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, informar sobre el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 004-008-2019, de fecha 01 de abril de 2019;

Que, mediante el Memorando N° 303-2020-MDLP/GDH de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Secretaría General, la anulación del Acuerdo de Concejo N° 004-008-2019, dado que a la fecha no se ha ejecutado dicha donación y tampoco se ha efectuado pago alguno al proveedor;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 004-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 173-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y el Memorando N° 303-2020-MDLP/GDH de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Secretaría General el estricto cumplimiento de presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE